MODALIDAD DE SELECCIÓN ARTÍCULO 96 LEY 489/98 DECRETO 092 DE 2017	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CAPITULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA		12	08	2026
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GACHETÁ**			
1.3. RESPONSABLE	**YUDITH SORAYA DÍAZ BEDOYA**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**			
1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**			
1.6. TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**			
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**DECRETO 092 DE 2017**			
1.8. CAUSAL DE SELECCIÓN	**Decreto 092 de 2017 articulo 5**			

2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública. No obstante, existen algunas excepciones contempladas en la Ley, como es el caso de los **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, los cuales se rigen por el derecho privado con observancia del artículo 209 de la C.P, y el decreto 092 de 2017.

3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 355 de la C.P.; Decreto 092 de 2017, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes y aplicables.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. ….".

Así mismo el artículo 209 de la C.P. establece los principios de la función administrativa al señalar: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, respecto a convenios con particulares el artículo 96 de la Ley 489 de 1998., reglamentado por los artículos 5 a 8 del Decreto 092 de 2017, prevé la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1**, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, aplicable en virtud al artículo 7º y 8º del Decreto 092 de 2017, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de una ESAL que acredite capacidad jurídica y experiencia para la realización del objeto del convenio.

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución y las Leyes les han atribuido a los alcaldes como máxima autoridad municipal una serie de funciones, dentro de las cuales está la de ser el representante legal del municipio, jefe de la administración local, ordenador del gasto a nivel municipal, desarrollar los programas sociales y económicos y ser responsable de construir y ejecutar el Plan de Desarrollo, entre otras.

Que, dadas las múltiples funciones y tareas atribuidas a los alcaldes, es necesario llevar a cabo diferentes procesos y actuaciones tendientes al cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Plan de Desarrollo Municipal es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en el municipio, el cual se trata de un modelo sistemático que es diseñado antes de concretar una acción, de manera tal que esta pueda ser encausada hacia los objetivos deseados y, de esta manera, sentar las bases para atender las necesidades de la población y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Es de recordar que el Municipio de Gachetá, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, entre sus funciones debe organizar, coordinar y ejecutar programas relacionados con las estrategias de educación, de igual forma adelantar procesos administrativos que conlleven a la ejecución eficaz de dichas estrategias.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Foro Educativo Municipal 2026 se ha desarrollado como un proceso de participación de la comunidad educativa del municipio, cuya primera etapa contó con la participación de estudiantes, docentes y padres de familia de la IED Agropecuario Piloto, IED Monseñor Abdón López y Escuela Normal Superior de Gachetá. En esta etapa se socializaron experiencias desarrolladas en las instituciones educativas relacionadas, entre otras, con robótica e inclusión de personas con discapacidad, fortalecimiento del inglés, desarrollo de habilidades socioemocionales, embellecimiento y paisajismo de los entornos educativos y proyectos de turismo. Como cierre de este proceso, se realizará el Foro Educativo Municipal 2026, espacio en el cual se socializarán las tres (3) experiencias ganadoras, propiciando el intercambio de conocimientos y experiencias entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

Por otra parte, dando cumplimiento a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal “EL PODER ES PARA SERVIR 2024-2027”, específicamente la Meta de Producto 68: “Implementar un programa de mejoramiento de la calidad e innovación educativa”, se hace necesaria la realización del Foro Educativo Municipal 2026, como un espacio en el cual se puedan abordar temáticas relacionadas con la educación, propiciar el intercambio de experiencias y fortalecer la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa del municipio. La Meta 68 se encuentra en el Sector Educación, Programa 2201 “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”.

En este sentido, para el adecuado desarrollo del Foro Educativo Municipal 2026 se requiere contar con los bienes y servicios necesarios para su realización, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, con el propósito de disponer de las condiciones requeridas para el desarrollo de la actividad y la atención de sus participantes.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, se considera procedente celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que aporte recursos en dinero para la ejecución de las actividades y cuente con experiencia relacionada con el objeto a desarrollar.

Dicho convenio permitirá aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros entre la Administración Municipal y la entidad asociada, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del Foro Educativo Municipal 2026 y contribuir al cumplimiento de la Meta 68 del Plan de Desarrollo Municipal.

Que el inciso 1º del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite procesos al señalar: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”, todo ello en concordancia con el artículo 355 de la C.P.

En la misma dirección, el artículo 5º del decreto reglamentario 092 de 2017 preceptúa: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”

Con base en lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar CONVENIOS DE ASOCIACIÓN con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley.

Por lo anterior, es evidente que en los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN los ejecutores son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad.

Que es necesario obtener apoyo para la realización del Foro Educativo Municipal 2026, razón por la cual se considera necesario, conveniente y procedente llevar a cabo un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una entidad sin ánimo de lucro que comprometa recursos en dinero para la ejecución de dichas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y además acredite idoneidad y experiencia para el efecto.

Que se procedió a realizar invitación a diferentes entidades sin ánimo de lucro para que presentaran su manifestación de comprometer recursos no menores al 30% del valor total del proyecto, para establecer si hay lugar o no a realizar proceso competitivo.

Que la finalidad del presente proceso para la suscripción del convenio de asociación no es la de obtener algún tipo de lucro, sino la de colaboración en el desarrollo de actividades que no son rentables desde el punto de vista económico, pero sí lo son desde el punto de vista social.

Además, con el recurso de la entidad y el aporte de la ESAL se pretende que, bajo su propia organización, experiencia y responsabilidad, se logre el cumplimiento de las actividades requeridas para la realización del Foro Educativo Municipal 2026, y se obtenga un recíproco beneficio: para el MUNICIPIO, contribuir al cumplimiento de las acciones previstas en materia educativa y, para la ESAL, el cumplimiento de su objeto social.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen los recursos para cubrir el aporte del Municipio que ocasione el futuro CONVENIO.

Que igualmente el proyecto que se pretende realizar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por todo lo anterior, el Municipio de GACHETÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a los proyectos y programas del Plan de Desarrollo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente la suscripción de un convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, para llevar a cabo el objeto que a continuación se describe, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS & DISEÑO, CUANDO SE REQUIERA.

2.1. OBJETO A EJECUTAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la realización de actividades tendientes al cumplimiento del objeto del convenio, el cual implica la realización de las actividades administrativas, operativas, financieras y logísticas descritas en el cuadro de especificaciones técnicas, poniendo la ESAL al servicio la experticia, organización y su propia autonomía y responsabilidad.

2.3. CARACTERISTICAS DEL CONVENIO

2.3.1. Se trata de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

2.3.2. Por la naturaleza y características del CONVENIO, el ejecutor del convenio debe ejecutar el objeto bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de los recursos.

2.3.3. El CONVENIO es de carácter temporal, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional de una ESAL en los cometidos atribuidos por la constitución y la ley a la entidad pública.

2.3.4. Que los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro son para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las Entidades Estatales les asigna la Ley de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

2.3.5. Que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.

2.4. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere desarrollar conjuntamente con una entidad sin ánimo de lucro el cierre del proceso del Foro Educativo Municipal 2026, como espacio de encuentro de la comunidad educativa y socialización de las tres (3) experiencias seleccionadas en la etapa previa desarrollada con las instituciones educativas del municipio. Para el desarrollo de esta actividad se requiere disponer de los componentes técnicos, logísticos, alimentarios, de hidratación, ambientación y demás elementos necesarios para garantizar las condiciones adecuadas para la participación de los asistentes, conforme a las siguientes especificaciones:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	**APOYO TÉCNICO DE SONIDO E ILUMINACIÓN**	Prestación del servicio integral de sonido e iluminación para el desarrollo del Foro Educativo Municipal 2026, durante una jornada aproximada de diez (10) horas. El servicio comprende la disposición, instalación, configuración, prueba, operación y desmontaje de los siguientes equipos: dos (2) cabinas de sonido en base para interiores, dos (2) monitores de piso, un (1) amplificador para guitarra, seis (6) micrófonos inalámbricos con base, seis (6) líneas para instrumentos, consola de dieciséis (16) canales, potencias, un (1) computador para reproducción y juego de luces para la ambientación del espacio. Los equipos deberán encontrarse instalados y en funcionamiento con la debida anticipación al inicio del evento, con el fin de realizar las respectivas pruebas de sonido y verificar su correcto funcionamiento. El servicio deberá contar con acompañamiento técnico permanente durante	GLOBAL	1

			toda la jornada, para la operación de los equipos, manejo de niveles de audio e iluminación y atención de los requerimientos técnicos que se presenten durante el desarrollo de la actividad.			
	2	**DJ O ANIMADOR MUSICAL**	Disposición de servicio de DJ o animador musical para el acompañamiento y ambientación del Foro Educativo Municipal 2026, durante una jornada con duración aproximada de diez (10) horas. El servicio comprenderá la selección y reproducción de música acorde con el desarrollo de la actividad, así como el acompañamiento y animación musical durante los diferentes momentos del evento, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión.	GLOBAL	1	
	3	**LUGAR DEL EVENTO**	Disposición de un sitio campestre con capacidad aproximada para doscientas (200) personas, ubicado a una distancia no mayor a tres (3) kilómetros del casco urbano del municipio, disponible durante una jornada aproximada de diez (10) horas para el desarrollo del Foro Educativo Municipal 2026. El espacio deberá encontrarse debidamente dispuesto para la realización de la actividad y permanecer en adecuadas condiciones de aseo antes, durante y después del evento. Los servicios sanitarios deberán contar permanentemente con jabón para manos, toallas de papel o sistema de secado de manos y papel higiénico en cantidad suficiente. Las partes articularán las acciones necesarias para la organización, adecuación y disposición del espacio durante el desarrollo de la jornada.	GLOBAL	1	
	4	**MATERIALES DE DECORACIÓN**	Disposición de materiales de decoración y ambientación necesarios para la adecuación de los espacios destinados al desarrollo del Foro Educativo Municipal 2026, conforme a la temática de la actividad y a los lineamientos establecidos por la supervisión. Los materiales deberán	GLOBAL	1	

			disponerse oportunamente para su instalación y organización previa al inicio de la jornada.			
	5	**LOGÍSTICA**	Disposición de apoyo logístico para la organización y desarrollo del Foro Educativo Municipal 2026, que comprende el apoyo en la adecuación, arreglo y organización del lugar del evento, disposición y organización de mesas y sillas, instalación de los materiales de decoración y ambientación, organización de los espacios y acompañamiento logístico durante el desarrollo de la jornada, de acuerdo con las necesidades de la actividad y los lineamientos establecidos por la supervisión.	GLOBAL	1	
	6	**BANNER**	Disposición de un banner tipo pasacalle en formato horizontal, con ojaletes y temática alusiva al Foro Educativo Municipal 2026, de acuerdo con el diseño solicitado por la supervisión. Material: lona banner. Medidas: 150 cm de largo x 80 cm de ancho.	UNIDAD	1	
	7	**HIDRATACIÓN**	Disposición de botella individual de agua de 300 ml, en envase tipo PET, destinada a la hidratación de los participantes del Foro Educativo Municipal 2026. Deberá garantizarse su entrega organizada durante el desarrollo de la jornada y en condiciones adecuadas para su consumo.	UNIDAD	300	
	8	**ESTACIÓN DE CAFÉ**	Disposición de una estación de café para aproximadamente ciento noventa (190) personas, con elementos para preparar y servir tinto, agua aromática y leche; termo con agua, termo con tinto y termo con leche, azúcar en sobre individual, galletas de mantequilla, vasos de cartón tamaño 5 oz., mezcladores de madera y servilletas. La estación estará ubicada en una mesa con mantel y dispuesta para el servicio de autoservicio.	GLOBAL	1	
	9	**APOYO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO**	Apoyo alimentario consistente en almuerzo compuesto por 350 g de proteína animal de cerdo asada, acompañado de rellena, papa y yuca, y limonada de panela de 12 oz. Los alimentos deberán entregarse en condiciones higiénicas de adecuada manipulación, empacados individualmente y transportados hasta el lugar designado para su distribución. Los almuerzos estarán destinados a los participantes del Foro Educativo Municipal 2026.	UNIDAD	190	

	10	**APOYO ALIMENTARIO TIPO REFRIGERIO**	Apoyo alimentario tipo refrigerio compuesto por una (1) arepa de maíz rellena con queso y un (1) jugo natural de frutos rojos en agua, tamaño 12 oz., con azúcar en sobre individual. Deberán entregarse empacados individualmente y en condiciones higiénicas adecuadas, con preparación del mismo día de entrega, incluyendo transporte hasta el sitio designado para su distribución.	UNIDAD	190	
	11	**DETALLE DE PARTICIPACIÓN**	Disposición de una agenda personalizada de 15 cm de ancho x 21 cm de alto, con grabado láser en la portada y una hoja interna personalizada. El grabado tendrá unas medidas de 15 cm x 15 cm. La personalización, logos y demás elementos gráficos serán entregados por la supervisión.	UNIDAD	190	
	12	**ACTIVIDAD DE CIERRE**	Realización de una presentación artístico-cultural en vivo, con una duración aproximada de dos (2) horas, como actividad de integración y cierre del Foro Educativo Municipal 2026. El servicio comprende la disposición del talento humano artístico requerido para la presentación, interpretación musical en vivo y acompañamiento durante el espacio de cierre, incluyendo los elementos e instrumentos propios necesarios para el desarrollo de la presentación. La actividad deberá desarrollarse de manera articulada con las condiciones técnicas y logísticas dispuestas para el evento y conforme a los lineamientos establecidos por la supervisión.	UNIDAD	1	

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente Convenio se ampara dentro de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 el cual fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente convenio se fundamenta en lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que indica:

ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Con fundamento en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el 2 inciso del artículo 355 de la constitución política de Colombia celebran la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 atendiendo los requisitos fijados en el artículo 2 de la norma citada.

Son dos los requisitos que se desarrollan: que el contrato no comporte una relación conmutativa, en tanto no puede haber contraprestación a favor del Estado, atendiendo que no se tiene la calidad de beneficiario de una obra bien o servicio ya que la subvención apoyara actividades de carácter público atendiendo que para el Municipio no traerá ventajas a él, sino al interés público, con atención de necesidades concretas de una población especial. (Consejo de Estado, Concepto 1911 del 25 de septiembre de 2008), toda vez que se adelantarán acciones orientadas a la realización del Foro Educativo Municipal 2026, como espacio de intercambio de ideas y reflexión de la comunidad educativa del municipio de Gachetá, en el marco del mejoramiento de la calidad e innovación educativa.

La segunda condición atañe es a la prohibición para el Estado de emitir instrucciones a la ESAL respecto a la forma como debe cumplirse el contrato, el marco de la autonomía, especialidad e idoneidad de las ESAL, toda vez que ella cuenta con la idoneidad y la experticia para llevar a cabo el proyecto que se pretende ejecutar.

Por esta razón el presente convenio de asociación no presenta una relación conmutativa, ya que no genera cargas equitativas o reciprocas entre las partes, toda vez que la entidad sin ánimo de lucro busca la consecución de la ejecución de temáticas propias de su objeto social.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor total del CONVENIO es de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($32.679.000) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, DISCRIMINADOS ASÍ:**

APORTES DEL MUNICIPIO: **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($22.868.300) M/CTE.**

APORTES DE LA ESAL: **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($9.810.700) M/CTE.**

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta**	**No declarante de renta**
	**** Personas Naturales*** **** Personas Jurídicas***	**** Personas Naturales*** **** Entidades sin ánimo de Lucro***
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2 %	2 %
Estampilla adulto mayor	2%	4 %
Estampilla Prodeporte	1%	1%
Estampilla Electrificación Rural	4X1.000	4X1.000
Estampilla Justicia Familiar	2 %	2 %
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8 *1.000	0.8*1.000

4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial se realizó el correspondiente análisis teniendo en cuenta el costo de adecuación logística, gastos de ofrecimiento alimenticio para los asistentes y/o participantes y actividades socioculturales. Estos valores se calcularon de acuerdo a los precios del mercado y atendiendo contrataciones anteriores en el municipio de Gachetá, suscritos con objeto similar, los cuales se relacionan a continuación:

No. Contrato	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor
RECO-004-2026	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FORO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, 2026.	5 días	$ 77.038.000,00

CD No. 087-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPIAL AL TENOR DE LA CIRCULAR No. 069 DE 2025 EMITIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER.	15 días	$ 8.000.000,00	
CONVENIO-ESAL-014-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGÍSTICAMENTE LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR.	2 días	$ 26.000.000,00	

Es de mencionar que con el presente convenio se busca apoyar la realización del Foro Educativo Municipal 2026, como un espacio de intercambio de ideas y reflexión que permita la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, facilitando el intercambio de conocimientos, experiencias y perspectivas sobre temas relevantes en el contexto educativo, en concordancia con la Meta 68: "Implementar un programa de mejoramiento de la calidad e innovación educativa" del Plan de Desarrollo Municipal. Esta finalidad corresponde a la concepción del Foro que ya manejó la entidad en el estudio previo de la vigencia anterior.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la realización del Foro Educativo Municipal 2026, se presentan a continuación los mínimos requeridos para su desarrollo y los correspondientes costos del proyecto:

FORO EDUCATIVO MUNICIPAL 2026								
N°	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE FUNDACIÓN**
1	**APOYO TÉCNICO DE SONIDO E ILUMINACIÓN**	Prestación del servicio integral de sonido e iluminación para el desarrollo del Foro Educativo Municipal 2026, durante una jornada aproximada de diez (10) horas. El servicio comprende la disposición, instalación, configuración, prueba, operación y	GLOBAL	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000	$ 2.500.000	$ 200.000

		desmontaje de los siguientes equipos: dos (2) cabinas de sonido en base para interiores, dos (2) monitores de piso, un (1) amplificador para guitarra, seis (6) micrófonos inalámbricos con base, seis (6) líneas para instrumentos, consola de dieciséis (16) canales, potencias, un (1) computador para reproducción y juego de luces para la ambientación del espacio. Los equipos deberán encontrarse instalados y en funcionamiento con la debida anticipación al inicio del evento, con el fin de realizar las respectivas pruebas de sonido y verificar su correcto funcionamiento. El servicio deberá contar con acompañamiento técnico permanente durante toda la jornada, para la operación de los equipos, manejo de niveles de							

		audio e iluminación y atención de los requerimientos técnicos que se presenten durante el desarrollo de la actividad.						
2	**DJ O ANIMADOR MUSICAL**	Disposición de servicio de DJ o animador musical para el acompañamiento y ambientación del Foro Educativo Municipal 2026, durante una jornada con duración aproximada de diez (10) horas. El servicio comprenderá la selección y reproducción de música acorde con el desarrollo de la actividad, así como el acompañamiento y animación musical durante los diferentes momentos del evento, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión.	GLOBAL	1	$ 675.000	$ 675.000	$ 0	$ 675.000

3	**LUGAR DEL EVENTO**	Disposición de un sitio campestre con capacidad aproximada para doscientas (200) personas, ubicado a una distancia no mayor a tres (3) kilómetros del casco urbano del municipio, disponible durante una jornada aproximada de diez (10) horas para el desarrollo del Foro Educativo Municipal 2026. El espacio deberá encontrarse debidamente dispuesto para la realización de la actividad y permanecer en adecuadas condiciones de aseo antes, durante y después del evento. Los servicios sanitarios deberán contar permanentement e con jabón para manos, toallas de papel o sistema de secado de manos y papel higiénico en cantidad suficiente. Las partes articularán las acciones necesarias para la organización,	GLOBAL	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 0

		adecuación y disposición del espacio durante el desarrollo de la jornada.						
4	**MATERIALES DE DECORACIÓN**	Disposición de materiales de decoración y ambientación necesarios para la adecuación de los espacios destinados al desarrollo del Foro Educativo Municipal 2026, conforme a la temática de la actividad y a los lineamientos establecidos por la supervisión. Los materiales deberán disponerse oportunamente para su instalación y organización previa al inicio de la jornada.	GLOBAL	1	$ 750.000	$ 750.000	$ 750.000	
5	**LOGÍSTICA**	Disposición de apoyo logístico para la organización y desarrollo del Foro Educativo Municipal 2026, que comprende el apoyo en la adecuación, arreglo y organización del lugar del evento, disposición y organización de mesas y sillas, instalación de los	GLOBAL	1	$ 621.000	$ 621.000	$ 0	$ 621.000

		materiales de decoración y ambientación, organización de los espacios y acompañamiento logístico durante el desarrollo de la jornada, de acuerdo con las necesidades de la actividad y los lineamientos establecidos por la supervisión.						
6	**BANNER**	Disposición de un banner tipo pasacalle en formato horizontal, con ojaletes y temática alusiva al Foro Educativo Municipal 2026, de acuerdo con el diseño solicitado por la supervisión. Material: lona banner. Medidas: 150 cm de largo x 80 cm de ancho.	UNIDAD	1	$ 121.500	$ 121.500	$ 79.300	$ 42.200
7	**HIDRATACIÓN**	Disposición de botella individual de agua de 300 ml, en envase tipo PET, destinada a la hidratación de los participantes del Foro Educativo Municipal 2026. Deberá garantizarse su entrega organizada durante el desarrollo de la jornada y en condiciones	UNIDAD	300	$ 1.500	$ 450.000		$ 450.000

		adecuadas para su consumo.						
8	**ESTACIÓN DE CAFÉ**	Disposición de una estación de café para aproximadamente ciento noventa (190) personas, con elementos para preparar y servir tinto, agua aromática y leche; termo con agua, termo con tinto y termo con leche, azúcar en sobre individual, galletas de mantequilla, vasos de cartón tamaño 5 oz., mezcladores de madera y servilletas. La estación estará ubicada en una mesa con mantel y dispuesta para el servicio de autoservicio.	GLOBAL	1	$ 850.000	$ 850.000	$ 715.000	$ 135.000
9	**APOYO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO**	Apoyo alimentario consistente en almuerzo compuesto por 350 g de proteína animal de cerdo asada, acompañado de rellena, papa y yuca, y limonada de panela de 12 oz. Los alimentos deberán entregarse en condiciones higiénicas de adecuada	UNIDAD	190	$ 46.750	$ 8.882.500	$ 7.020.000	$ 1.862.500

		manipulación, empacados individualmente y transportados hasta el lugar designado para su distribución. Los almuerzos estarán destinados a los participantes del Foro Educativo Municipal 2026.						
10	**APOYO ALIMENTARIO TIPO REFRIGERIO**	Apoyo alimentario tipo refrigerio compuesto por una (1) arepa de maíz rellena con queso y un (1) jugo natural de frutos rojos en agua, tamaño 12 oz., con azúcar en sobre individual. Deberán entregarse empacados individualmente y en condiciones higiénicas adecuadas, con preparación del mismo día de entrega, incluyendo transporte hasta el sitio designado para su distribución.	UNIDAD	190	$ 13.250	$ 2.517.500	$ 2.106.000	$ 411.500
11	**DETALLE DE PARTICIPACIÓN**	Disposición de una agenda personalizada de 15 cm de ancho x 21 cm de alto, con grabado láser en la portada y una hoja interna personalizada. El grabado tendrá	UNIDAD	190	$ 47.250	$ 8.977.500	$ 6.552.000	$ 2.425.500

		unas medidas de 15 cm x 15 cm. La personalización, logos y demás elementos gráficos serán entregados por la supervisión.						
12	**ACTIVIDAD DE CIERRE**	Realización de una presentación artístico-cultural en vivo, con una duración aproximada de dos (2) horas, como actividad de integración y cierre del Foro Educativo Municipal 2026. El servicio comprende la disposición del talento humano artístico requerido para la presentación, interpretación musical en vivo y acompañamiento durante el espacio de cierre, incluyendo los elementos e instrumentos propios necesarios para el desarrollo de la presentación. La actividad deberá desarrollarse de manera articulada con las condiciones técnicas y logísticas dispuestas para el evento y conforme a los lineamientos	UNIDAD	1	$ 4.834.000	$ 4.834.000	$ 1.846.000	$ 2.988.000

		establecidos por la supervisión.						
					TOTAL	**$32.679.000**	**$ 22.868.300**	**$ 9.810.700**

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro CONVENIO, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No.		**2026000387**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	260401 ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$20.046.400
		260101 ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	$2.821.900
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$ 22.868.300**

PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El inciso 1º del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite esta clase de procesos al señalar: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas , para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

En la misma dirección el primer inciso del artículo 5º del decreto reglamentario 092 de 2017 preceptúa**: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de las Entidades Estatales***. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

Así mismo, el segundo inciso de la norma antes citada señala: "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.".*

Por lo anterior, EL MUNICIPIO procederá a realizar el proceso de selección aquí señalado, para lo cual invitó a diferentes ESAL que operan en la regional para que si a bien tienen manifiesten su interés de comprometer recursos en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y así establecer si es o no necesario llevar a cabo proceso competitivo.

Es así que el municipio realizó invitación a las ESAL Fundación Internacional para el Desarrollo y La Equidad Social - FIDESOCIAL, y Fundación Gualivá Dulce con trayectoria para la ejecución de proyectos que involucren organización y desarrollo de eventos, con el fin de que manifestaran su interés para apoyar la ejecución de las actividades, reconocidas en los municipios aledaños y en Gachetá.

Igualmente, la Entidad Estatal deberá seleccionar de forma objetiva a la ESAL para lo cual deberá verificar que acredite capacidad jurídica, experiencia para la ejecución del objeto de que se trate y además acreditar que tiene capacidad financiera y organizacional para ejecutar el objeto de las obligaciones del convenio, de conformidad con los requisitos solicitados en el presente estudio previo y demás documentos del proceso.

Finalmente, la Entidad Estatal deberá revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado para verificar que no estén inmersos en causales de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y el objeto del convenio y además que no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

Para lo antes referido se tendrá en cuenta el concepto de *personas políticamente expuestas*, es decir, personas que desempeñan o desempeñaron cargos públicos, o que ejercen otras actividades de dirección y de definición de políticas que los ubique dentro de las circunstancias de conflictos de interés.

Por lo anterior, una vez realizada la verificación de los requisitos solicitados por la entidad y los exigidos por la Constitución Política y la Ley, se procederá a seleccionar a la ESAL, de lo cual se suscribirá la correspondiente acta de verificación de requisitos, para posteriormente suscribir el respectivo convenio de asociación.

Que la FUNDACIÓN GUALIVA DULCE con NIT 900396205-7, es una entidad sin ánimo de lucro, reconocida mediante matrícula S0502544 del 17 de noviembre de 2010 según la cámara de comercio de Facatativá, identificada con NIT 900396205-7 dentro de su objeto social es:

1. Realizar diagnósticos barriales locales y en las instituciones escolares dirigidos a los jóvenes. 2. Gestionar ante las entidades gubernamentales y de carácter privado, nacional e internacional aptos para los proyectos que pretendamos realizar. 3. Contratar con terceras capacitaciones en todas las áreas, realizarlas en instituciones educativas y barrios en general mediante las cuales generaremos mayores valores para la sociedad, como también que conozcan la realidad social económica y pout1ca de nuestro país 4. Promover, organizar y patrocinar reinados. Ferias y afines. Además de realizar actividades científicas artísticas, filosóficas, medicas, ecológica, tecnocientíficas, y transculturales, orientadas a la divulgación y sistematización de saberes y prácticas ancestrales. A) impulsar y estimular el desarrollo social económico, cultural de los sectores poblacionales de madres solteras y niños desamparados urbanos y rurales. B) impulsar el estudio, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo integral, con temas de apoyo y cuidados c) gestionar la consecución y canalización de recursos financieros nacionales o extranjeros, para programas y proyectos de desarrollo sostenible dirigidos a las madres solteras y niños desamparados. D) impulsar la generación de unidades micro empresariales de producción y de servicios que mejoren la calidad de vida de la comunidad. E) planificar, implantar y ejecutar proyectos económicos con especial énfasis para las madres solteras y los niños desamparados, la familia y las mujeres de los estratos pobres de Colombia. F) promover organizar y ampliar programas no formales de capacitación y producción, áreas y sectores no convencionales, así como proyectos de cultura y rehabilitación física, prevención de consumo de drogas y sexualidad. G) planificar y organizar seminarios, talleres. Convenciones mesas de trabajo y o1ros tipos de eventos de intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional. H) para conseguir fondos la fundación podrá realizar las siguientes actividades suministro de aumentos, suministros misceláneos. Suministro de muebles, suministro de implementos deportivos. Suministro de electrodomésticos. Suministro de transporte, suministro de alimentos, atención y apoyo logístico de actividades artísticas y deportivas de eventos públicos y privados, suministro de dotaciones, suministro de

materiales de construcción, suministro de papelería, suministro de juguetería, suministro de artículos de aseo. Suministro de computadores, mantenimiento de redes telefónicas, servicio de impresos litografía y tipografía, atención y apoyo logístico de todo tipo de actividades, suministro de artículos para audiovisuales, suministro de lubricantes, suministro de llantas, reparación de instrumentos musicales, suministro de material de cantera y h) las demás que sean compatibles con su misión y principios para desarrollar su objeto social la fundación, podrá realizar entre otra las siguientes actividades como gestionar, canalizar y administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la fundación. Realizar y promover de cuenta propia o en asocio de otras entidades ya sea del sector oficial o privado mediante la celebración de convenio o contratos de cualquier órgano investigativo, estudio técnico, y cultural como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes y programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados en el objeto social de la fundación. La fundación, podrá celebrar convenios de cualquier orden administrativo, contratos adquirir, grabar, transformar, y administrar toda clase de muebles e inmuebles, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, y realizar negocios jurídicos con carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando tenga relación con su objeto social y sus actividades.

Así mismo, se tiene que la ESAL acredita experiencia general con entidades públicas y privadas como los siguientes:

1. PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACION DESARROLLO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DE EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES DEL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA Y EL PLAN DE DESARROLLO LA VEGA ME LLENA DE ORGULLO

2. PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA RENDICION DE CUENTAS VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

3. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA CAPACITACION SOBRE ARCHIVISMO DE ACUERDO A LA LEY 594 DEL 2000 LEY GENERAL DE ARCHIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA

Por lo tanto, se entiende que la presente ESAL cuenta con experiencia en organización y desarrollo de eventos, contratos similares y/o relacionados con las actividades que se pretenden desarrollar con el presente Convenio de Asociación.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro ha aceptado aportar para el presente proyecto el 30% del recurso en efectivo, conforme a la disposición que hace el Representante Legal en su oferta. De conformidad a lo anterior y de acuerdo a las previsiones del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente se tiene que esta regla determina que la contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($9.810.700) M/CTE, como aporte para el proyecto.

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La Secretaría verifica que la FUNDACIÓN se encuentra inscrita en el SECOP II en donde reporta la información allegada en la oferta, así mismo se tienen en cuenta los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas del representante legal. Al igual que se aporta los contratos que soportan la experiencia en donde se verifica el cumplimiento a satisfacción de los mismos.

Atendiendo lo anterior se tiene que la Fundación acredita tener idoneidad, capacidad financiera y organizacional para ejecutar el presente convenio.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciase sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el municipio de ***Gachetá***, en el anexo correspondiente el cual hace parte integral de la presente invitación.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONVENIO (A X B)	EJECUTOR DEL CONVENIO Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del CONVENIO, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución del CONVENIO.	10%	100%	(10*100)=10	Ejecutor del convenio
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Ejecutor del convenio	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Ejecutor del convenio, causados por terceros a cargo del Ejecutor del convenio.	10%	100%	(10*100)=10	Ejecutor del convenio
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio

	CONVENIO. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la ESAL.				

NO SON RIESGOS PREVISIBLES
(Ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

El incumplimiento total o parcial de CONVENIO.
Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del CONVENIO temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el CONVENIO o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el CONVENIO. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, su objeto, el plazo de ejecución y el análisis de los riesgos asociados a su ejecución, la Entidad considera que no es necesaria la exigencia de garantías para el presente convenio.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN el presente proceso no se encuentra cobijado en dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONVENIO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5º a 8º del Decreto 092 de 2017.

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Realizar todas las actividades concernientes a recursos logísticos, técnicos, financieros, administrativos y operativos para la realización del FORO EDUCATIVO MUNICIPAL 2026 en el municipio de Gachetá, para lo cual debe cumplir como mínimo con las siguientes actividades:
2. Disponer y organizar los materiales de decoración y ambientación requeridos para el desarrollo del Foro Educativo Municipal 2026, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión.

3. Garantizar la prestación del servicio de apoyo técnico de sonido, incluyendo la instalación, operación y acompañamiento durante el desarrollo de la actividad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
4. Garantizar la disposición del lugar requerido para la realización del Foro Educativo Municipal 2026, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas.
5. Disponer la estación de café para la atención de los participantes, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
6. Garantizar la entrega de los apoyos alimentarios tipo almuerzo y refrigerio, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas.
7. Garantizar la entrega de los detalles de participación de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas.
8. Garantizar la realización de la actividad de cierre de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y los lineamientos de la supervisión.
9. Entregar los bienes y prestar los servicios requeridos según la descripción, cantidad, especificaciones y calidad establecidas por el Municipio.
10. Garantizar la entrega de los bienes y la prestación de los servicios de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del convenio, de manera oportuna y conforme a las necesidades para el desarrollo del Foro Educativo Municipal 2026.
11. Restituir a su costo los productos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Municipio.
12. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y servicios prestados.
13. Garantizar el cambio de los bienes que presenten defectos de calidad.
14. Garantizar el aseo del lugar donde se realizará el Foro Educativo Municipal 2026, de acuerdo con las condiciones establecidas para su desarrollo.
15. Las demás que determine el supervisor y concernientes al objeto del presente estudio.

1.4 VALOR, FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

VALOR DEL CONVENIO, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO: 1. VALOR TOTAL DEL CONVENIO. El valor del convenio corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($32.679.000) M/CTE., distribuido en los siguientes aportes: El Municipio aportará la suma de: VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($22.868.300) M/CTE. APORTES DE LA ESAL. – LA ESAL aportará la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($9.810.700) M/CTE., recursos que deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito.

El Municipio desembolsará su aporte de la siguiente manera: a) Un solo pago equivalente a la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($22.868.300) M/CTE., de acuerdo a la ejecución de las actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, para lo cual será necesario contar con el visto bueno del interventor y/o Supervisor.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del CONVENIO se desarrollará en el Municipio de GACHETÁ, Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del CONVENIO será de ***10 DÌAS*****,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.7. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto del convenio se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO es ejercida por la misma entidad estatal por cuanto no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal designará al funcionario o ejecutor del convenio vinculado para el efecto en la minuta del CONVENIO o mediante comunicación escrita.

1.8. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO

1. Cumplir la constitución política y las leyes. **2.** Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución del CONVENIO. **3.** Realizar el aporte convenido. **4.** Verificar que el CONVENIO se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. **5.** Suscribir el acta de inició. **6.** Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Ejecutor del convenio con el Municipio, ni el de sus empleados con el municipio. **7.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO. **8.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. **9.** Radicar las facturas o el documento similar dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo de pago. **10.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas de cobro del aporte del municipio, el Ejecutor del convenio deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del CONVENIO y acreditar el cumplimiento sobre afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONVENIO, conforme a las normas vigentes. **11.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO, no solo la del Ejecutor del convenio sino la de sus empleados utilizados en la ejecución del CONVENIO. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y sus decretos reglamentarios. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y presentarse a la entidad pública en el momento en que sea requerido. **16.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. **17.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el CONVENIO principal. **18**.Garantizar que ni el representante legal de **LA ESAL**, ni la entidad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado o sus apoderados se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **19.** Que los recursos que componen el patrimonio de LA ESAL no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **20.** Que el representante legal de **LA ESAL** se obliga a verificar y garantizar que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado, o sus apoderados se encuentran incursos en causales de inhabilidad,

incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para suscribir el presente convenio contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011 y artículo 9° de la Ley 80 de 1993; artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del CONVENIO, el Ejecutor del convenio acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **21.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del CONVENIO. **22.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.

1.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes: **1.** Verificar que el CONVENIO se encuentre perfeccionado, se hayan cumplido los requisitos para su ejecución y suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio con el ejecutor del convenio. **2.** Cancelar el valor de este CONVENIO en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. **3.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente CONVENIO. **4.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **5.** Proteger y hacer respetar por EL EJECUTOR DEL CONVENIO, los derechos de la entidad. **6.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **7.** Solicitar al EJECUTOR DEL CONVENIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del CONVENIO y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del CONVENIO. **8.** Proyectar la liquidación del CONVENIO y procurar la suscripción de las partes. **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **10.** Las demás inherentes al objeto del convenio.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará como se estipula en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la acción de liquidación judicial en caso que se requiera.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURIDICA

LA ESAL deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar el CONVENIO, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del CONVENIO; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del CONVENIO.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, teniendo en cuenta que se trata de una persona jurídica sin ánimo de lucro, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA JURIDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior, la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del CONVENIO. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del CONVENIO, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que el representante legal, LA ESAL, los administradores, socios o apoderados no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el CONVENIO, especialmente las contempladas en el artículo 127 de la C.P., los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas.

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del CONVENIO.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del CONVENIO.

Teniendo en cuenta que se trata de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, la entidad considera pertinente solicitar a la ESAL la siguiente EXPERIENCIA:

La ESAL proponente deberá acreditar haber desarrollado mínimo DOS (2) contratos y/o convenio con objeto igual, similar o relacionado al del presente proceso, es decir, la ejecución de actividades de logística y/o organización y desarrollo de eventos.

- ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con la información contenida en el RUP si así lo desea, ya que para este tipo de CONVENIOS no es obligatorio contar con este requisito, sin embargo, si lo tienen lo pueden aportar para acreditar la experiencia; o a través de copia de los contratos o convenios junto con el acta de recibo final o acta de liquidación o acta de supervisión final que evidencie la ejecución del contrato o convenio; o con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

 - Nombre de la entidad contratante
 - Número del CONTRATO O CONVENIO
 - Fecha de suscripción
 - Objeto
 - Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
 - Firma del funcionario o persona que la expide,
 - Nombre del Ejecutor del convenio o ejecutor.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

El CONVENIO deberá estar terminado en la fecha prevista para la entrega de la oferta.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista del convenio.

En el caso de CONTRATOS O CONVENIOS ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como Ejecutor del convenio o ejecutor, siempre y cuando el CONTRATO O CONVENIO esté terminado.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Se deberá adjuntar los Estados Financieros suscritos por el Contador Público de la ESAL y el revisor fiscal de la ESAL, con corte a diciembre 2025, según el caso, que demuestren la capacidad Financiera de la Fundación. Deberá certificarse en la oferta que cuenta con los recursos para el aporte del 30%.

4. CAPACIDAD DE ORGANIZACION

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

(i) Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal, con corte a 31 de diciembre 2025, según corresponda.
(ii) Última declaración de renta.
(iii) Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
(iv) Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado el estatuto de contratación pública, ninguno de los miembros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del CONVENIO, y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
(v) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio o CONVENIO exceda la capacidad del representante legal).

5 CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

5.1. Condiciones técnicas:

FORO EDUCATIVO MUNICIPAL 2026								
N°	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE FUNDACIÓN**
1	**APOYO TÉCNICO DE SONIDO E ILUMINACIÓN**	Prestación del servicio integral de sonido e iluminación para el desarrollo del Foro Educativo Municipal 2026, durante una jornada aproximada de diez (10) horas. El servicio comprende la disposición, instalación, configuración, prueba, operación y desmontaje de los siguientes equipos: dos (2) cabinas de sonido en base para interiores, dos (2) monitores de piso, un (1) amplificador para guitarra, seis (6) micrófonos inalámbricos con base, seis (6) líneas para instrumentos, consola de dieciséis (16) canales, potencias, un (1) computador para reproducción y juego de luces para la ambientación del espacio.	GLOBAL	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000	$ 2.500.000	$ 200.000

		Los equipos deberán encontrarse instalados y en funcionamiento con la debida anticipación al inicio del evento, con el fin de realizar las respectivas pruebas de sonido y verificar su correcto funcionamiento. El servicio deberá contar con acompañamiento técnico permanente durante toda la jornada, para la operación de los equipos, manejo de niveles de audio e iluminación y atención de los requerimientos técnicos que se presenten durante el desarrollo de la actividad.						
2	**DJ O ANIMADOR MUSICAL**	Disposición de servicio de DJ o animador musical para el acompañamiento y ambientación del Foro Educativo Municipal 2026, durante una jornada con duración aproximada de diez (10) horas. El servicio comprenderá la selección y	GLOBAL	1	$ 675.000	$ 675.000	$ 0	$ 675.000

		reproducción de música acorde con el desarrollo de la actividad, así como el acompañamiento y animación musical durante los diferentes momentos del evento, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión.						
3	**LUGAR DEL EVENTO**	Disposición de un sitio campestre con capacidad aproximada para doscientas (200) personas, ubicado a una distancia no mayor a tres (3) kilómetros del casco urbano del municipio, disponible durante una jornada aproximada de diez (10) horas para el desarrollo del Foro Educativo Municipal 2026. El espacio deberá encontrarse debidamente dispuesto para la realización de la actividad y permanecer en adecuadas condiciones de aseo antes, durante y después del evento. Los servicios	GLOBAL	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 0

		sanitarios deberán contar permanentement e con jabón para manos, toallas de papel o sistema de secado de manos y papel higiénico en cantidad suficiente. Las partes articularán las acciones necesarias para la organización, adecuación y disposición del espacio durante el desarrollo de la jornada.						
4	**MATERIALES DE DECORACIÓN**	Disposición de materiales de decoración y ambientación necesarios para la adecuación de los espacios destinados al desarrollo del Foro Educativo Municipal 2026, conforme a la temática de la actividad y a los lineamientos establecidos por la supervisión. Los materiales deberán disponerse oportunamente para su instalación y organización previa al inicio de la jornada.	GLOBAL	1	$ 750.000	$ 750.000	$ 750.000	
5	**LOGÍSTICA**	Disposición de apoyo logístico para la organización y desarrollo del Foro Educativo	GLOBAL	1	$ 621.000	$ 621.000	$ 0	$ 621.000

		Municipal 2026, que comprende el apoyo en la adecuación, arreglo y organización del lugar del evento, disposición y organización de mesas y sillas, instalación de los materiales de decoración y ambientación, organización de los espacios y acompañamiento logístico durante el desarrollo de la jornada, de acuerdo con las necesidades de la actividad y los lineamientos establecidos por la supervisión.						
6	**BANNER**	Disposición de un banner tipo pasacalle en formato horizontal, con ojaletes y temática alusiva al Foro Educativo Municipal 2026, de acuerdo con el diseño solicitado por la supervisión. Material: lona banner. Medidas: 150 cm de largo x 80 cm de ancho.	UNIDAD	1	$ 121.500	$ 121.500	$ 79.300	$ 42.200
7	**HIDRATACIÓN**	Disposición de botella individual de agua de 300 ml, en envase tipo PET, destinada a la hidratación de los participantes del	UNIDAD	300	$ 1.500	$ 450.000		$ 450.000

		Foro Educativo Municipal 2026. Deberá garantizarse su entrega organizada durante el desarrollo de la jornada y en condiciones adecuadas para su consumo.						
8	**ESTACIÓN DE CAFÉ**	Disposición de una estación de café para aproximadamente ciento noventa (190) personas, con elementos para preparar y servir tinto, agua aromática y leche; termo con agua, termo con tinto y termo con leche, azúcar en sobre individual, galletas de mantequilla, vasos de cartón tamaño 5 oz., mezcladores de madera y servilletas. La estación estará ubicada en una mesa con mantel y dispuesta para el servicio de autoservicio.	GLOBAL	1	$ 850.000	$ 850.000	$ 715.000	$ 135.000
9	**APOYO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO**	Apoyo alimentario consistente en almuerzo compuesto por 350 g de proteína animal de cerdo asada, acompañado de rellena, papa y yuca, y limonada de panela de 12	UNIDAD	190	$ 46.750	$ 8.882.500	$ 7.020.000	$ 1.862.500

		oz. Los alimentos deberán entregarse en condiciones higiénicas de adecuada manipulación, empacados individualmente y transportados hasta el lugar designado para su distribución. Los almuerzos estarán destinados a los participantes del Foro Educativo Municipal 2026.						
10	**APOYO ALIMENTARIO TIPO REFRIGERIO**	Apoyo alimentario tipo refrigerio compuesto por una (1) arepa de maíz rellena con queso y un (1) jugo natural de frutos rojos en agua, tamaño 12 oz., con azúcar en sobre individual. Deberán entregarse empacados individualmente y en condiciones higiénicas adecuadas, con preparación del mismo día de entrega, incluyendo transporte hasta el sitio designado para su distribución.	UNIDAD	190	$ 13.250	$ 2.517.500	$ 2.106.000	$ 411.500

11	**DETALLE DE PARTICIPACIÓN**	Disposición de una agenda personalizada de 15 cm de ancho x 21 cm de alto, con grabado láser en la portada y una hoja interna personalizada. El grabado tendrá unas medidas de 15 cm x 15 cm. La personalización, logos y demás elementos gráficos serán entregados por la supervisión.	UNIDAD	190	$ 47.250	$ 8.977.500	$ 6.552.000	$ 2.425.500
12	**ACTIVIDAD DE CIERRE**	Realización de una presentación artístico-cultural en vivo, con una duración aproximada de dos (2) horas, como actividad de integración y cierre del Foro Educativo Municipal 2026. El servicio comprende la disposición del talento humano artístico requerido para la presentación, interpretación musical en vivo y acompañamiento durante el espacio de cierre, incluyendo los elementos e instrumentos propios necesarios para el desarrollo de la presentación. La actividad	UNIDAD	1	$ 4.834.000	$ 4.834.000	$ 1.846.000	$ 2.988.000

		deberá desarrollarse de manera articulada con las condiciones técnicas y logísticas dispuestas para el evento y conforme a los lineamientos establecidos por la supervisión.						
					TOTAL	**$32.679.000**	**$ 22.868.300**	**$ 9.810.700**

6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados en el anexo 1, y además deberán incluir en su oferta los documentos necesarios para la suscripción del CONVENIO aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta no sea tenida en cuenta **(ver ANEXO 1).**

CAPITULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

1. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

1.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo situación que se verifico en el presente estudio previo, teniendo como idónea a la Fundación.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

1. REQUISITOS ADICIONALES

1.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

2024252970003

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS
93000000	93130000	93131600	93131608	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
7200000	72150000	72151600	72151603	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO
81000000	81140000	81141600	81141601	LOGISTICA

1.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 02 de 07 junio 2024**, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal **"EL PODER ES PARA SERVIR 2024-2027**"

LINEA ESTRATEGICA: Bienestar, Educación y Calidad de Vida

LINEA DE ACCIÓN: Educación y Cultura

SECTOR: 22 EDUCACIÓN

PROGRAMA: 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

META DE PRODUCTO: 68 - Implementar un programa de mejoramiento de la calidad e innovación educativa.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

YUDITH SORAYA DÍAZ BEDOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Elaboró: Yudith Soraya Díaz Bedoya
Revisión jurídica: Consultores Asociados FC SAS